



**ESTUDIO PREVIO**  
**PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Versión: 1

Fecha Aprobación:  
08/08/2016

Página: 1 de 8

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**

Conforme a lo dispuesto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar los estudios previos para la "ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA GLOBAL DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", para lo cual se dará aplicación al procedimiento de MINIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el presente Estudio Previo. -

**1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación:**

El rol que desempeñan las Asambleas Departamentales dentro del Estado Social de Derecho, y, en especial, la del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dadas las funciones adicionales que le han conferido la Constitución, y las Leyes 47 de 1.993 y 915 de 2004, obliga, para su adecuado funcionamiento, la construcción de su misión y visión, así como la materialización de sus objetivos, a contar con una póliza de manejo que le permita además de garantizar su institucionalidad, alcanzar altos niveles de eficiencia y eficacia administrativa.

Corresponde a toda Entidad Estatal asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguro. Señala la ley que "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tiene el deber de proteger y salvaguardar los intereses de la población del territorio insular, por lo que con la adquisición del seguro de manejo se ampararan eventuales pérdidas, menoscabo de fondos y/o bienes de la Asamblea, con el fin de que no se detenga la actividad de la Duma. -

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual este tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible; El contrato de seguro se encuentra regulado en el Título V del Libro IV del Código de Comercio.-

Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confían a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos.

Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma, los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y en general, los que por disposición de la Ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo; las Asambleas Departamentales podrán disponer que los empleados que administren, manejen o custodien bienes de las respectivas entidades constituyan sus garantías por medio del seguro de manejo, el cual tiene por objeto garantizar la correcta administración de los fondos o valores que se confían a los empleados públicos o particulares.-

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/08/2016</p>
		<p>Página: 2 de 8</p>

En consideración a lo anterior, es claro que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, por lo que se hace necesario llevar a cabo un proceso contractual, para la selección del oferente que le venda a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina una Póliza Global de Manejo del Sector Oficial, que ampare las actuaciones para la Vigencia 2018.-

## 2. Objeto del contrato.

Adquisición de una Póliza Global de Manejo del Sector Oficial para los servidores de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- Vigencia 2018, conforme al listado adjunto al presente estudio (Anexo 1).-

El valor asegurado será de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$140.000.000.000).

## 3. Descripción del objeto a contratar:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el objeto del proceso de contratación se enmarca dentro de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500 (F - Servicios)	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de Seguros y Pensiones	15 Servicios de Seguros Para Estructuras y Propiedades y Posesiones

## 4. Especificaciones Técnicas

Póliza Global de Manejo del Sector oficial para los siguientes servidores de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- Vigencia 2018, conforme al listado adjunto en el anexo 1 del presente documento.-:

El valor asegurado será de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$140.000.000.000).

La póliza deberá amparar a la Asamblea Departamental por pérdidas patrimoniales sufridas en **vigencia de la póliza (doce (12) meses)** en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza.

## 5. Análisis del Sector

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*, y con base en las

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCHIPILAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/08/2016</p>
		<p>Página: 3 de 8</p>

recomendaciones que para tal efecto aporta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina lo presenta de la siguiente manera:

#### **Perspectiva legal**

Normativa aplicable al proceso de contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

La causal que ampara la contratación para la Mínima Cuantía es el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

#### **Análisis del mercado**

El estudio de mercado en el caso concreto, se ha realizado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas aseguradoras reconocidas a nivel local (LA PREVISORA- MUNDO SEGUROS). La cotización recibida por parte de la empresa Aseguradora se tomó como base para la elaboración del respectivo presupuesto oficial del proceso de contratación como se puede apreciar en el ítem correspondiente.

#### **Estudio de la oferta**

En la actualidad el objeto de esta contratación (Póliza de Seguros) es ofrecido por personas jurídicas cuyo objeto social les otorga la capacidad para atender esta contratación.

Entre los proveedores que ofrecen estos servicios a nivel local se identificaron los siguientes: Seguros del Estado y La Previsora S.A.

#### **Estudio de la demanda**

Esta entidad ha realizado con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop, la revisión de los procesos de contratación asociados a este tipo de servicios (Pólizas de seguros global de manejo), información relacionada en la siguiente tabla:

No. Proceso	Vigencia	Tipo Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía a Contratar
Invitación Pública No. 004 de 2015	2015	Mínima Cuantía	Atlántico - Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - Soledad	Adquisición una póliza de manejo global del instituto tecnológico de soledad atlántico ITSA.	\$16.248.120
Invitación Pública No. 01 de 2015	2015	Mínima Cuantía	Atlántico - Alcaldía Municipio de Santo Tomas	seguro de manejo póliza global sector oficial (amparos para el sector oficial), asegurar los cargos de la planta de personal del año 2015	\$11.848.240

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 08/08/2016
		Página: 4 de 8

Se constata entonces, que las entidades del Estado realizan anualmente la adquisición de Pólizas que amparen sus intereses patrimoniales (Póliza Global de manejo), y de esta forma, darle estricto cumplimiento a la normatividad anteriormente señalada.-

#### **6. Obligaciones Generales del contratista:**

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos.-
- b) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.-
- c) Atender con oportunidad y diligencia las solicitudes y reclamos que realice la Asamblea con relación al objeto del contrato
- d) Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- e) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- f) Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
- g) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados (Si los hay) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

#### **7. Garantía:**

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015 y el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 a la entidad, en atención a la naturaleza del contrato, a que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y a que no se pactó una forma de pago anticipada o la entrega de anticipo, así como al término de ejecución del mismo.

#### **8. Identificación del contrato a celebrar:**

El contrato a celebrar será de Compraventa, autorizado por el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **9. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:**

Que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado. En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad.

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/08/2016</p>
		<p>Página: 5 de 8</p>

En tal sentido, el único factor de evaluación será el precio, y la verificación de los requisitos habilitantes se hará al proponente con el precio más económico, según lo dispuesto por el mencionado Decreto 1082 de 2015.

**10. Requisitos habilitantes de orden legal:**

- Propuesta económica, firmada por el representante legal o persona natural.
- Formato Único de Hoja de Vida diligenciado.
- Certificado de existencia y representación en tratándose de persona jurídica.
- Certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150%.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Boletín de responsables fiscales.
- Inscripción en el Secop II

**11. Verificación de requisitos habilitantes:**

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes. Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

**12. Causales de Rechazo y/o Eliminación:**

La Asamblea podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- No se aceptan propuestas por medios electrónicos

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/08/2016</p>
		<p>Página: 6 de 8</p>

**13. Criterios de Desempate:**

En caso de empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio establecido por la Asamblea Departamental, que será a través de correos electrónicos, portal web y en cartelera fijadas para tal fin. De dicha audiencia se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los asistentes a la misma.

**14. Declaratoria de Desierta:**

La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

**15. Plazo de Ejecución del contrato:**

El contrato tendrá un plazo de dos (02) días para su ejecución, contados a partir de su firma por las dos partes fijadas en el Acta de Inicio.

**16. Domicilio contractual:**

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**17. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a la prestación de servicios cuyo presupuesto oficial no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para la Asamblea de la Vigencia 2018, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013; para ello, la Entidad formula Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

**18. Valor del contrato y justificación:**

Se fija como presupuesto oficial del contrato la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**. El valor del contrato será pagado por la Asamblea Departamental al contratista al 100% una vez se reciba a satisfacción la póliza por el funcionario en una sola entrega.-

Para poder adelantar la Asamblea los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

**19. Apropriación Presupuestal:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 020 de 2018.

 <p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> <p><b>PROCESO GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/08/2016</p>
		<p>Página: 7 de 8</p>

**20. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Se realiza conforme al Anexo No. 2 de este documento.-

**21. Interventor y/o Supervisor:**

Interventor y/o Supervisor del contrato resultante de la presente contratación, será el (la) Secretario (a) de la Asamblea o quien haga sus veces. Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

**22. Cesión del contrato:**

El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Asamblea Departamental.

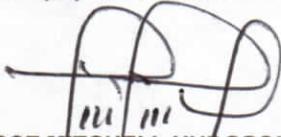
**23. Suspensión del contrato:**

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

**24. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

**25. Proceso de contratación cobijado por Disponibilidad Presupuestal:** SI  NO

Se expide en San Andrés a los cinco (05) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

  
**JOSE MITCHELL HUDGSON**  
 Presidente

**ANEXO No. 1**

<b>Nombre</b>	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	<b>Cargo</b>
José Mitchell Hudgson	15.243.303	Diputado/ Presidente
Abel Archbold Joseph	17.809.406	Diputado
Arlington Howard Herrera	18.001.309	Diputado
Bradison Fernández Bryan	18.005.517	Diputado
Carlo Domingo Gallardo Rojas	1.123.620.334	Diputado
Margith Bandera Espitia	39.154.184	Diputada
Maria Said Darwich	39.150.894	Diputada
Idecy Mailleth Arjona Kelly	45.551.831	Diputada
Milton López James	18.000.934	Diputada
Oscar Bowie Stephens	18.000.660	Diputado
Wellington Rankin B.	18.005.240	Diputado
Jenifer Bent Olmos	1.043.001.979	Secretaria General
Alexander Ditta Garrido	18.008.464	Jefe Área Financiera
Marinela Martínez Rodríguez	1.123.620.617	Técnica Administrativa
Nina Stephens Pomare	1.123.623.256	Asistente Administrativo
Matew Mc lean Dawkins	1.123.627.248	Asistente de Mantenimiento